

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EL PRAT DE LLOBREGAT

José Luis Valles Abenia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de El Prat de Llobregat.

Hago saber: Se tramita en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 216/2006 C procedimiento sobre extravío de valores instado por el/la procurador/a Sr./a. Antonio María de Anzizu Furest en nombre e interés de Flightcare, S. L., y Air Europa Líneas Aéreas, S.A.U., quien formuló denuncia de extravío del pagaré que a continuación se describe y que por testimonio se adjunta:

Proveedor: Grupdeu S. L. Importe: 13.563,21 euros. Emisión: 22-03-06. Vencimiento: 17-05-06. Número de pagaré: 0003838. Domicilio de pago: Santander Central Hispano. Calle de Federico Soler, número 31, 08820 El Prat de Llobregat.

Y, en cumplimiento de lo resuelto, se acuerda publicar la indicada denuncia en el «BOE», fijando un plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 85 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Al Juzgado:

Don Antonio María de Anzizu Furest, Procurador de los Tribunales y de las entidades mercantiles Flightcare, S. L., y Air Europa Líneas Aéreas, S. A., dirigidas por el Letrado don Antoni de Roselló Piera, según acreditó mediante las correspondientes Escrituras de Poderes que debidamente bastanteadas acompañó para su unión a los Autos por copia certificada, con devolución del original y que forman la Unión Temporal de Empresas denominada Eurohandling Barcelona U.T.E., según acreditó mediante Fotocopia de la Escritura de Modificación de la Unión Temporal, autorizada por el Notario de Madrid don Emilio Carballo Rodríguez, con fecha 19 de noviembre de 2002, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en derecho, digo: Que por medio del presente escrito, y en la representación que ostento, interpongo denuncia por extravío de pagaré, de acuerdo con los siguientes hechos:

Primero.—En virtud de determinadas relaciones comerciales entre Eurohandling Barcelona, U.T.E., y Grupdeu, S. L., con número de CIF: B-58613415, con domicilio, a efectos de notificaciones, en «Aeropuerto de Barcelona, 08820 El Prat de Llobregat», se expidió por Eurohandling Barcelona, U.T.E., el siguiente pagaré en euros:

Proveedor: Grupdeu, S. L. Importe: 13.563,21 euros. Emisión: 22-03-06. Vencimiento: 17-05-06. Número de pagaré: 0003838.

En el que se hace constar como domicilio de pago la Oficina del Banco de «Santander Central Hispano», en la calle de Federico Soler, número 31 de 08820 de El Prat de Llobregat.

Que se acompaña por fotocopia como documento número 1.

Segundo.—El referido pagaré fue remitido por Eurohandling Barcelona, U.T.E., a la Compañía Grupdeu, S. L., como pago de su factura según detalle:

Fecha: 31-01-06. Factura: 2.081/EHL/01/06. Importe: 13.563,21 euros. Pagaré: 0003838.

Que se acompaña por fotocopia como documento número 2.

Tercero.—El referido pagaré se extravió en el envío a Grupdeu, S. L., desconociendo ésta, y Eurohandling Barcelona, U.T.E., donde puede hallarse.

Cuarto.—Hasta el día de hoy han resultado negativas cuantas gestiones se han efectuado por Eurohandling Barcelona, U.T.E., y Grupdeu, S. L., a fin de averiguar el paradero del citado pagaré.

Fundamentos jurídicos

I. Artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, de Ley Cambiaria y Cheque, y artículo 96 del mismo cuerpo legal, que establece la aplicación al pagaré de las disposiciones relativas al extravío, sustracción o destrucción de la letra de cambio.

II. Principio «iura novit curia».

En su virtud:

Suplico al Juzgado.—Que, teniendo por presentado este escrito, junto con sus copias y documentos que se acompañan, se sirva admitirlos, se me tenga por comparecido en la representación que ostento y dejo acreditada de las entidades mercantiles Flightcare, S. L., y Air Europa Líneas Aéreas, S. A., que forman la Unión Temporal de Empresas denominada Eurohandling Barcelona, U.T.E., y por hechas las alegaciones y manifestaciones que en el mismo se contienen, tener por interpuesta denuncia por extravío del pagaré reseñado, dándose traslado a la entidad Grupdeu, S. L., con número de CIF: B-58613415, con domicilio, a efectos de notificaciones, en «Aeropuerto de Barcelona, 08820 el Prat de Llobregat», a fin de que pueda formular, dentro de los diez días, las alegaciones que estime oportunas y previos los trámites legales oportunos, ordenar la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y en su día dictar Sentencia, declarando la amortización del documento extraviado.

Otrosí digo.—Que interesa al Derecho de esta parte el recibimiento a prueba de este Procedimiento, proponiéndose los siguientes medios probatorios:

Documental.—Consistente en tener por reproducidos los documentos acompañados con este escrito.

En su virtud:

Al Juzgado suplico.—Se sirva acordar el recibimiento a prueba de este Procedimiento, teniendo por supuesto el citado medio probatorio.

El Prat de Llobregat, 18 de septiembre de 2006.—La Secretaria, María José Vilela Pérez.—El Licenciado, Antoni Rosselló.—58.595.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Doña Pilar Vives Requena, en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 478/06, en el que se ha dictado, con fecha 12

de julio de 2006, Auto declarando en estado de concurso a la entidad Libertas Consultores, Sociedad Anónima, y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de Concurso: Voluntario.

Solicitante: Libertas Consultores, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Roger de Lluria, número 50 (Barcelona).

Concursada: La misma que la solicitante.

Administradores concursales: Don Raimon-Llull Casanellas Bassols (economista), con domicilio profesional en avenida de la Diagonal, número 331, B, 1.º (Barcelona); doña Cristina Baigorri Puerto (Abogado), con domicilio profesional en la plaza de Urquinaona, 6, 14.ª (Barcelona), y don Rodrigo Cabedo Gregori (Acreedor), con domicilio en la avenida de Sarriá, número 37, principal (Barcelona).

Formas de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de 1 mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 20 de julio de 2006.—La Secretaria judicial, en sustitución reglamentaria.—58.597.

GRANADA

El Juzgado de Primera Instancia número 14 de Granada (Mercantil) anuncia:

Que el Procedimiento Concursal número Procedimiento Concursal Ordinario 5/04 (Registro General número 150/04) referente al concursado «Dispensa de la Alpujarra, Sociedad Limitada», por Auto de fecha 21 de enero de 2006 ha acordado lo siguiente:

Parte dispositiva:

Primero.—No procede autorizar la superación de los límites de quita superior al 50 por 100 y espera de más de cinco años en la propuesta de Convenio presentada para la concursada.

Segundo.—Se rechaza la admisión a trámite de la propuesta de Convenio presentada en el concurso de «Dispensa de la Alpujarra, Sociedad Limitada».

Tercero.—Se declara finalizada la fase de Convenio del presente procedimiento Concursal del deudor, «Dispensa de la Alpujarra, Sociedad Limitada», dejando sin efecto la convocatoria de junta de acreedores acordada en Auto de 14 de noviembre de 2005, abriendo la fase de liquidación.

Cuarto.—Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el título 3.º de la Ley Concursal.

Quinto.—Se declara disuelta la entidad «Dispensa de la Alpujarra, Sociedad Limitada», cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Sexto.—Antúciense por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijará en el tablón de anuncios del